



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

# Resolución Nº 0034-2024-MINEM/DGE

Lima, 08 de febrero de 2024

**VISTO:** La solicitud ingresada con Registro Nº 3630447 (Ventanilla virtual), sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA (en adelante, ADINELSA);

## **CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde a la obra "Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de las Localidades de San Agustín de Canín y San Pedro de Tongos", ubicada en el distrito de Checras, provincia de Huaura y departamento de Lima, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de Tongos y Canín;

Que, la obra materia de la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural cumple con los criterios de evaluación establecidos en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020; debido a que ADINELSA ha presentado la documentación prevista en el párrafo 47.4 del artículo 47 del citado Reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de evaluar la solicitud presentada, ha emitido el Informe Nº 101-2024-MINEM/DGE-DCE, en el cual concluye que la obra "Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de las Localidades de San Agustín de Canín y San Pedro de Tongos", cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, para ser calificada como Sistema Eléctrico Rural;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2020-EM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural a la obra "Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de las Localidades de San Agustín de Canín y San Pedro de Tongos", ubicada en el distrito de Checras, provincia de Huaura y departamento de Lima, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de Tongos y Canín.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a ADINELSA.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ Elvis  
Richard FAU.20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/02/08 18:50:02-0500

---

Director General de Electricidad  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente por ROMERO TORRES  
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Visación del documento  
Fecha: 2024/02/08 16:28:03-0500



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME N° 101-2024-MINEM/DGE-DCE**

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra: “Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de las Localidades de San Agustín de Canín y San Pedro de Tongos”

Solicitante : Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA

Referencia : Oficio N° 462-2023-GG-ADINELSA con Registro N° 3630447 (Ventanilla virtual)

Fecha : 07 de febrero del 2024

---

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

### **1. OBJETIVO**

El presente informe tiene por objeto sustentar el otorgamiento de la calificación como un Sistema Eléctrico Rural (en adelante, SER) para la obra: “Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de las Localidades de San Agustín de Canín y San Pedro de Tongos”, ubicada en el distrito de Checras, provincia de Huaura y departamento de Lima; presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, (en adelante ADINELSA).

### **2. ANTECEDENTE**

El Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020, establece que la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) efectúa la calificación de las instalaciones eléctricas como SER. Dicho Reglamento señala que quienes soliciten la calificación como SER deben tomar en cuenta los criterios y requisitos señalados en el artículo 47.

### **3. INFORMACIÓN PRESENTADA**

Mediante el Oficio N° 462-2023-GG-ADINELSA con Registro N° 3630447 (ventanilla virtual), de fecha 21 de diciembre de 2023, ADINELSA solicita la calificación como SER para la obra: **“Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de las Localidades de San Agustín de Canín y San Pedro de Tongos”**, ubicada en el distrito de Checras, provincia de Huaura y departamento de Lima.

### **4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS**

Se procedió a evaluar la información presentada por ADINELSA, a fin de verificar si cumple con lo exigido en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

A continuación, se señala el detalle de todos los requisitos cumplidos, según lo dispuesto en



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; asimismo, se señala los folios en los que se ubican dichos requisitos de acuerdo al expediente técnico presentado por ADINELSA, mediante el Oficio N° 462-2023-GG-ADINELSA con Registro N° 3630447, de fecha 21 de diciembre de 2023, tal cual como se indica:

N°	Requisitos que se incluyen en el expediente de solicitud de Calificación como SER de la obra	Requisito que incluye	N° de Página donde se ubica el requisito
1	Ubicación geográfica de la obra, de que no se encuentra dentro de una zona de concesión otorgada según la LCE.	X	06 y 07
2	Cumple con las normas técnicas y de calidad aplicables a la electrificación rural.	X	05
3	Está dimensionada para satisfacer la demanda del servicio público de electricidad para un horizonte de veinte (20) años.	X	08
4	Que la demanda máxima (kW) no supera los 2000 kW y que el nivel de tensión no es mayor de 33 kV.	X	08 y 07
5	Adjunta Acta de Condiciones de Operatividad de Obras Electrificación Rural, de fecha 20 de diciembre de 2023	X	14

## 5. CONCLUSIÓN

En virtud de la evaluación efectuada a la documentación e información presentada por ADINELSA y viendo su conformidad, se concluye que la obra: “Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de las Localidades de San Agustín de Canín y San Pedro de Tongos”, ubicada en el distrito de Checras, provincia de Huaura y departamento de Lima, que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades de Tongos y Canín; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural para ser calificada como un SER.

## 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda expedir la Resolución Directoral que otorgue la calificación como Sistema Eléctrico Rural para la obra antes mencionada. Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo,

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES  
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/02/09 13:51:00-0500

Director de Concesiones Eléctricas (e)  
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por LLAMOJA CURI  
Hugo David FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2024/02/09 10:00:07-0500

Ingeniero  
Registro C.I.P. N° 141777